



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Permanente-096

18 Hoja 1 de 7



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Coordinación General de Enlace Sectorial
Dirección de Enlace con el Congreso
Dirección de Enlace con el Senado de la República

Nº de Oficio 112.02-009-2024

Ciudad de México a 11 de enero de 2024

MTRO. ESTEBAN MARTÍNEZ MEJÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

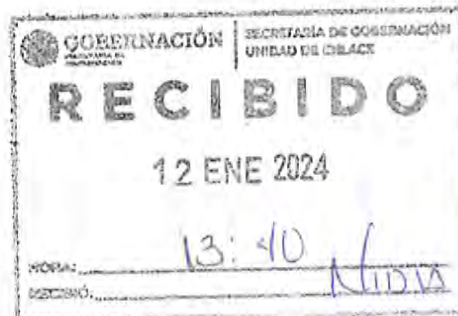
Por instrucciones del Mtro. Víctor Manuel del Ángel González, Coordinador General de Enlace Sectorial, en atención a su oficio SG/UE/230/2197/23, a través del cual solicita se informe sobre exención del arancel de importación y facilidades administrativas de mecanismos de la canasta básica, de conformidad al decreto del 29 de octubre de 2022 y al mismo tiempo para garantizar la salud de los mexicanos y reforzar los mecanismos internacionales de notificación de alertas sanitarias a fin de mantener oportunamente informada a la población mexicana sobre producto o alimentos que por su uso o consumo pudieran representar un riesgo para su salud.

Derivado a lo anterior, me permito remitir **oficio núm. B00.0868-2023, de la Dirección en Jefe del SENASICA.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente
El Director

Mtro. Roberto Michel Padilla



C.c.p. Mtro. Víctor Manuel del Ángel González, Coordinador General de Enlace Sectorial.- Presente
C. Patricia A. Vieira Da Silva.- Directora de Enlace con el Senado de la República.- Presente



P. Michel / P. Vieira De su competencia.
Favor de continuar con el procedimiento e inform

Hoja 1 de 5



AGRICULTURA | SENASICA
RECIBIDO
SAGARPA
C.G.E.S.

Dirección en Jefe

Nº de Oficio, B001868 -2023

Dirección General Adjunta de
Enlace con el Congreso Ciudad de México, a

8 DIC 2023

FECHA: 11/12/23 HORA: 13:53

NOMBRE: Subido HORA: 10:14 am
Mtro. VÍCTOR MANUEL DEL ÁNGEL GONZÁLEZ
COORDINADOR GENERAL DE ENLACE SECTORIAL DE LA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PRESENTE

Me refiero al oficio SG/UE/230/2197/23, signado por el Mtro. Esteban Martínez Mejía, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, de catorce de septiembre de la presente anualidad, recibido el once de octubre siguiente, por medio del cual se hace de conocimiento que mediante oficio DGPL-1P3A-381, la Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, comunica a esta Secretaría el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2023, mismo que a continuación se transcribe:

Primero. - El Senado de la República exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a remitir a esta soberanía un informe detallado sobre la manera en la que se está coordinando el Servicio de Administración Tributaria, la Agencia Nacional de Aduanas de México, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para aplicar la exención del arancel de importación y facilidades administrativas a mercancías de la canasta básica, de conformidad al decreto del 29 de octubre de 2022 y al mismo tiempo para garantizar la salud de los mexicanos.

Segundo. - El Senado de la República exhorta respetuosamente a los titulares de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y al titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria a reforzar los mecanismos internacionales de notificación de alertas sanitarias a fin mantener oportunamente informada a la población mexicana sobre productos o alimentos que por su uso o consumo pudieran representar un riesgo para su salud."

Al respecto, este Servicio Nacional, con fundamento en los artículos 19, fracciones VI, VII, XXIV y XXVI y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y 6, fracción V y 19 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de acuerdo a su ámbito de competencia, se pronuncia respecto del punto Segundo antes mencionado, para lo cual formula los siguientes comentarios:

Como es de su conocimiento, al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), de conformidad con el artículo 3 de su Reglamento Interior, le corresponde proponer al Secretario la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de AGRICULTURA, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.

De ahí que, como parte de los mecanismos que este Servicio Nacional tiene establecidos para salvaguardar las actividades agropecuarias, previo a la autorización de importación de cualquier mercancía regulada, se elabora un Análisis de Riesgos y/o Evaluaciones de Riesgo, con la finalidad de determinar la probabilidad de introducción y diseminación de enfermedades y plagas a partir de productos provenientes de países con los que México tiene o pretende establecer relaciones comerciales, esta actividad permite:

Dirección en Jefe

Nº de Oficio B0d0868 -2023

- Identificar los peligros asociados a la importación.
- Emitir las medidas de mitigación pertinentes para minimizar o eliminar el peligro identificado y garantizar el nivel de protección requerido; y
- Comunicar los riesgos identificados en las importaciones a las personas involucradas o también llamadas receptores del riesgo (autoridades, importadores y productores).

Asimismo, se cuenta con medidas sanitarias para la contención de plagas y enfermedades, a través de las Hojas de Requisitos, con lo cual se contiene el ingreso de patógenos y otros agentes causantes de enfermedad, las cuales se encuentran publicadas en los Módulos de Consulta de Requisitos para la Importación de este Servicio Nacional¹ y están fundamentadas en la normativa nacional e internacional, a guisa de ejemplo, en materia animal se utiliza como parte del fundamento de estas el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal, con lo que se garantiza el nivel de protección requerido para la ganadería nacional; mientras que en materia de sanidad vegetal se aplica el Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria y las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias para reglamentar las importaciones y lograr así el nivel de protección fitosanitario.

Adicionalmente, es importante mencionar que las medidas contenidas en las Hojas de Requisitos se apegan al *Acuerdo sobre aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias*, el cual establece en su artículo 2. *Derechos y obligaciones básicos*, que los miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, siempre que estas no sean incompatibles con las demás disposiciones del Acuerdo. En el entendido de que, tratándose de situaciones urgentes, puede establecer las medidas que resulten necesarias para su protección.²

De ahí que a través del *Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación*, en materia de sanidad vegetal, se prevé³ que, en casos de emergencia fitosanitaria la Secretaría, por conducto del SENASICA puede actualizar las medidas para mitigar riesgos o bien modificar los requisitos, de manera inmediata.

Disposición que también es retomada en el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios generales aplicados por México para el establecimiento y modificación de requisitos en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria*, al disponer⁴ que en el caso de que se determine la existencia de una emergencia que represente riesgo para la sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola o pesquera del país, a través del SENASICA reallizará de manera inmediata actualizar los requisitos aplicables para la mitigación de riesgo y aplicar las medidas precautorias de suspensión de las importaciones de la mercancía en la cual se detectó la emergencia.

Por lo que la aplicación de una medida de emergencia se comunicará a través del micrositio de la página electrónica institucional del SENASICA, en los Módulos de Consulta correspondientes, mediante un apartado de ALERTAS que señale los casos de emergencia.

¹ <https://sistemasssi.senasica.gob.mx/mcrz/moduloConsulta.jsf>, <https://sistemasssi.senasica.gob.mx/mcrl/> y <https://sistemasssi.senasica.gob.mx/mcra/>

² Anexo B, párrafo 6 del AMSF

³ Artículo 6

⁴ Artículos 18 y 19



Dirección en Jefe

Nº de Oficio BDO. **0868** -2023

Es preciso mencionar que en materia zoonosanitaria la Ley Federal de Sanidad Animal mandata que la mercancía que se pretenda ingresar al territorio nacional, debe provenir de países autorizados que cuenten con servicios veterinarios reconocidos por AGRICULTURA, habida cuenta que el reconocimiento de zonas, regiones o países como libres de enfermedades y plagas lo realiza también AGRICULTURA; por lo que ante la notificación oficial de un caso o foco de enfermedad o plagas exóticas o enzoóticas que se encuentren bajo esquema de campaña oficial, se prohíbe de forma inmediata la importación de las mercancías que representen riesgo zoonosanitario.

Adicionalmente, el SENASICA, al ser miembro de la OMSA, se encuentra permanentemente vigilando las alertas de notificación inmediata de enfermedades o plagas de los animales que reportan los diversos países miembros de esta organización internacional.

Ahora bien, acorde a lo que disponen las Leyes Federales de Sanidad Animal y Sanidad Vegetal, AGRICULTURA, en el ámbito de sus atribuciones⁵, coadyuva con la Secretaría de Salud, siendo ésta última la que a través de la Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria (UIES) y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), **es la responsable de realizar las notificaciones de alertas sanitarias**, las cuales se realizan a través de los mecanismos acordados por los países miembros de los diferentes organismos internacionales en la materia, como la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Es de resaltar que, tanto la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS, AGRICULTURA, a través del SENASICA y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coadyuvan en el desarrollo de una estrategia nacional para implementar la herramienta "Una Salud".⁶ Dicha estrategia nacional deberá ser trabajada bajo las recomendaciones emitidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), quien colabora especialmente con la Asociación cuatripartita que abarca la FAO, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la OMS y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). Lo anterior, para que dicho concepto forme parte del sistema de notificación de alerta sanitaria y así fortalecer dicho sistema.

Asimismo, el SENASICA y la COFEPRIS forman parte de la Red Internacional de Autoridades de Inocuidad de los Alimentos de la FAO/OMS, mediante la cual se facilita el intercambio de información rápidamente a través de fronteras y entre miembros, durante cientos de eventos sobre seguridad alimentaria.

Para ello, el SENASICA cuenta con el Centro Nacional de Referencia en Parasitología Animal y Tecnología Analítica (CENAPA), laboratorio que está relacionado con los servicios de diagnóstico y de constatación para el análisis de muestras de los programas oficiales en apoyo a la vigilancia epidemiológica de animales terrestres y acuáticos, de residuos tóxicos y contaminantes en productos y subproductos de origen animal, acuícola y pesquero, así como la evaluación de la competencia técnica a través del diseño de ensayos de aptitud, identificar y determinar la secuencia de actividades para la realización de los servicios de diagnóstico, constatación y ensayos de aptitud.

A través del CENAPA, este Servicio Nacional planea y conduce aquellas pruebas de monitoreo de residuos tóxicos y contaminantes en productos y subproductos de origen animal para consumo humano, así como, la constatación de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y alimenticios para dar cumplimiento a los programas nacionales de constatación de la ausencia de residuos tóxicos establecidos por AGRICULTURA para fortalecer la inocuidad alimentaria y mejorar la competitividad internacional de los bienes pecuarios mexicanos. El CENAPA, se apega al procedimiento de Inspección de productos cárnicos, cuando se detectan

⁵ En el cumplimiento de las normas oficiales aplicables a los plaguicidas e insumos de nutrición vegetal y en caso de enfermedades, plagas de los animales o residuos ilegales o que excedan a los límites máximos en los bienes de origen animal que puedan afectar la salud pública.

⁶ <https://www.fao.org/one-health/es>



Dirección en Jefe

Nº de Oficio B00. **0868** -2023

resultados de laboratorio positivos a residuos tóxicos, que tienen como objetivo, establecer el seguimiento de casos positivos a residuos tóxicos en carnes, canales, vísceras y despojos de importación.

Es de mencionar también, que en aquellos casos en los que se detecte que puede existir un riesgo a la salud de los consumidores, el SENASICA implementa las acciones siguientes:

- Grupos Técnicos de Seguimiento de la Agenda Nacional de Riesgos 2023

El SENASICA coadyuva con el Centro Nacional de Inteligencia, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el marco de los Grupos Técnicos de Seguimiento de la Agenda Nacional de Riesgos 2023, de manera específica en el riesgo denominado **4. Inseguridad Alimentaria, en la línea de acción 4.4 Fortalecer los procesos de actuación de las autoridades para identificar, contener, controlar y evitar riesgos sanitarios**. Como parte de dicha colaboración, se está generando una propuesta de Protocolo Unificado para la detección y trazabilidad de riesgos asociados a bacterias, virus o cualquier patógeno o toxina que afecte a la higiene e inocuidad de los alimentos. Tales trabajos se están realizando entre la Secretaría de Marina, la COFEPRIS, el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y este Servicio Nacional; cuyo objeto es establecer el canal de comunicación y definir los procesos de actuación en el ámbito de competencia con instancias de seguridad nacional, para realizar la detección y trazabilidad de riesgos biológicos que afecten la inocuidad alimentaria en el territorio nacional.

Asimismo, el SENASICA mantiene comunicación con las autoridades de otros países involucradas en la materia, como en los casos siguientes:

- Notificación de violaciones normativas en puntos de ingreso

Se da atención, seguimiento y cierre de caso, de los incumplimientos denominados "defectos críticos", durante la inspección de las mercancías que pretenden ser importadas a México. Se realiza la notificación al país involucrado en el rechazo y se revisa el plan de acción implementado por la planta de origen (acciones correctivas y preventivas) así como la validación de las actividades de verificación realizadas por el personal oficial, que remite la autoridad competente del país de que se trate. Asimismo, se da atención, seguimiento y cierres de caso relativos a incumplimientos a la normatividad de los países destino de los productos obtenidos en establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF). Como parte de ello se realiza la notificación al establecimiento TIF involucrado en el rechazo, así como al personal oficial adscrito (Supervisor y Médicos Veterinarios Oficiales) a efecto de que se dé inicio a la investigación correspondiente, realizándose la validación del plan de acción implementado.

- Alianza para la Inocuidad Alimentaria

En el marco de la alianza para la inocuidad alimentaria firmada entre México y los Estados Unidos, se cuenta con un protocolo entre la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA por sus siglas en inglés) y este Servicio Nacional, cuyo objetivo es la atención temprana de brotes de enfermedades causadas por alimentos contaminados, misma que se implementa de manera binacional.

A través del "Monitor de riesgos"⁷, el SENASICA informa a la población de manera rutinaria, sobre productos agroalimentarios o alimentos contaminados, que pudieran causar un probable riesgo a su salud, mismo que es público y se encuentra disponible en la plataforma "Pulso sanitario".⁸

⁷ <https://dj.senasica.gob.mx/monitorDeRiesgos/>
⁸ <https://dj.senasica.gob.mx/pulsoSanitario/>

Dirección en Jefe

Nº de Oficio B000868 -2023

En corolario, los resultados de las medidas de mitigación que han sido aplicadas, muestran que las importaciones de productos a México han venido operando eficientemente desde el punto de vista fitozoosanitario.

Finalmente, es de mencionar que, aún y cuando el 6 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias*, si bien otorga a los importadores facilidades administrativas para acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias previstas en el decreto, aplicables a las "Empresas Importadoras de Productos de la Canasta Básica" con Licencia Única Universal, que cumplan con los requisitos que establezca el Servicio de Administración Tributaria y la Agencia Nacional de Aduanas de México, no limita que AGRICULTURA, por conducto del SENASICA, aplique los mecanismos legales necesarios para proteger la vida y la seguridad de las personas, particularmente las aplicables en el ámbito fitosanitario y zoonosario, de aquellas mercancías cuya fracción arancelaria se considera en el Decreto.⁹

De modo que, el SENASICA continúa ejerciendo sus atribuciones, con el fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional, en términos de la legislación aplicable.

En razón de lo anterior, AGRICULTURA, a través del SENASICA, en el ejercicio de sus facultades, continuará aplicando las acciones que resulten necesarias para mantener y mejorar el estatus fitozoosanitario del territorio nacional, en apego a los lineamientos del gobierno para lograr la autosuficiencia alimentaria y apoyar a los pequeños productores para que mejoren su calidad de vida, enfocando sus esfuerzos para garantizar que los alimentos que llegan a la mesa de los mexicanos sean productos sanos y seguros.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director en Jefe del SENASICA

Ing. Francisco Javier Calderón Elizalde



C.c.p. DR. VÍCTOR MANUEL VILLOBOS ARÁMBULA. - SECRETARIO DEL RAMO. - Para su conocimiento.
M.B. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ. - DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL - Para su conocimiento. gestion.dgsy@senasica.gob.mx
MVZ JUAN GAY CUTIÉRREZ. - DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL - Para su conocimiento. gestion.dgsa@senasica.gob.mx
M.C. LEANDRO DAVID SORIANO CÁRCIA.- DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA.- Para su conocimiento. gestion.dgiaap@senasica.gob.mx

SIGMA/00/04499/2023-1

MARV/JCC/pgg/b/eag/cam

⁹ Artículo Séptimo. Las autoridades competentes, de oficio o a petición de la "Empresa Importadora de Productos de la Canasta Básica", llevarán a cabo el procedimiento para verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias de conformidad con la normatividad aplicable. *Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias.*